

+

*M*uy Señor mio: Hallandome Can-
nigo Penitenciario de esta Santa Metropolita-
na Iglesia, Juez Subcolector de Espolios, y
Vacantes de este Arzobispado, con ambas au-
toridades, y tratando en el dia de satisfacer,
è informar al Ilustrisimo Señor Comisario Co-
lector General sobre ciertos puntos relativos à
la distribucion, que vâ à practicarse de los cau-
dales liquidos, que produgeron los dos Ramos
con motivo del fallecimiento del Excelentisimo
Señor D. Thomas Azpuru, (que goza de Dios)
Arzobispo que fue de esta Diocesi: Y no sien-
dome posible recoger por mi de toda ella las no-
ticias necesarias al intento, pensè, como es re-
gular, que nadie mejor me las facilitaria, que
los Curas Parrocos de los respectivo Pueblos,
no tanto por el conocimiento que poseen de su
Feligresia, quanto porque su elevado caracter,
estado, y virtud de que estàn circuidos, les in-
duciràn à egecutar este encargo con una total
indiferencia, è imparcialidad à mayor honra,
y gloria de Dios.

Asi, pues, y en el concepto de que hago
responsables sus conciencias, por descargar la
mia en las suyas, suplico à V.m. se sirva con-
tribuir por su parte à esta obra piadosa, diri-
giendo à mi mano por el Correo dentro del ter-
mino de ocho dias, las noticias siguientes.

En primer lugar, me propondrà V. m.

Doce— Jovenes Doncellas, huerfanas, ò no huerfanas, distinguidas, honradas, y de buenas costumbres, con especialidad hijas de Labradores, de la edad desde 14. hasta 30. años, vecinas de ese Pueblo, y Lugares anexos si los tuviere, expresando sus nombres, y las de sus Padres; à fin de que en su vista, y de los demàs informes particulares, que se tomaràn, elija de ellas dicho Ilustrisimo Señor Comisario Colector General las mas benemeritas para asignarlas alguna cantidad con que promoverlas al estado à que las incline su vocacion.

En segundo lugar, me dirà V.m. si los vecinos de ese Pueblo en comun, ò particular, padecen, ò han padecido alguna indigencia con motivo de contratiempo de granizo, piedra, inundacion, sequedad, epidemia, ò otro qualquiera, que les aya ocasionado decadencia de salud, y de cosechas, para acudir à su alivio segun lo permitan los demàs usos pios.

Y ultimamente, si en esa Iglesia Parroquial, y anexos ay falta de aquellos Ornamentos, ò Vasos sagrados precisos para el Culto Divino, y asistencia de los fieles, con expresion de los que sean, à efecto tambien de atender à su reparo, como lo permitan las demàs necesidades de la Diocesi; previniendose, que la falta de los tales Ornamentos, y Vasos sagrados, ha de ser extrema, y tan precisos, que sin ellos no se pueda cumplir con el Divino Culto, y en el caso de que no aya rentas de Fabrica, ò otros arbitrios.

A estos tres puntos se reducen las noticias que anhelo por esta Carta, que espero desempeñarà V.m. con el celo, y reserva que

corresponde, por interesarse en ello el servicio de ambas Magestades.

Nuestro Señor guarde à V.m. muchos años, que deseo. Valencia 24 de Noviembre de 1774.

Incluido avm. el adjunto memorial p. si es acachado la interesada en él; el que se servirá de volverse.

B. L. M. de V.m.

su mas seguro Servidor, y Capellan

P. Josef Blanchy



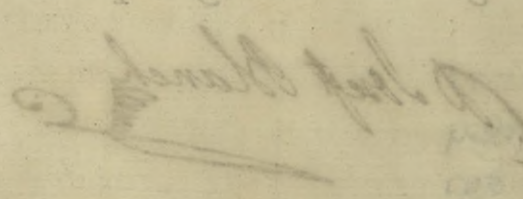
Dr. D. D. Melchor de Sevilla.

Bem mamee

correspondiente por interesarse en ello el ser-
vicio de ambas Magestades.
Nuestro Señor Guarde á V. m. muchos
años, que desee. Valencia 22 de Mayo
de 1774.

B. L. M. de V. m.

su mas seguro servidor, y Capellan



En el lugar de...
de ese Pueblo en comun, ó particular,
ó no, si ha padecido alguna indigencia
de trigo, ó de otro grano, ó de
piedra, ó de otros materiales, ó de
otro modo, que los haya ocasionado decaer
de sus edificios, para acudir á
repararlos segun lo permitan los demas usos pi-
didos.

En consecuencia, si en esa Iglesia Parro-
quial faltan, ó falta de aquellos Orna-
mentos, ó Vasos sagrados precisos para el
Culto Divino, y asistencia de los fieles, con
excepcion de los que sean; á efecto tambien de
acudir á su reparo, como lo permitan las de-
terminaciones de la Diocesis; previniendo
que la falta de los tales Ornamentos, y Va-
sos sagrados, ha de ser extrema, y tan pre-
siosa, que sin ellos no se pueda cumplir con
el Divino Culto, y en el caso de que no aya
otras de Fabrica, ó otros arbitrios.

En los tres puntos se redacten los noti-
cias por esta Carta, que espero
se cumplirá con el celo, y reserva que
debe ser.

